

**REF.: ACOGE RECURSO INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°26, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2023, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, QUE FIJA NÓMINA DE POSTULANTES ADMISIBLES E INADMISIBLES EN LA LÍNEA DE ORGANIZACIONES PERTENECIENTES A ZONAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES, DE LA CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES (FFOP).**

#### **RESOLUCIÓN EXENTA N° 29**

**SANTIAGO, 21 de abril de 2023**

#### **VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018 y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto de Hacienda N° 259, de 26 de febrero de 2020; el D. S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Resolución Exenta N° 0277, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprueba bases de la convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, la Resolución Exenta N°0348, de fecha 14 de marzo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que modifica bases de la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales las necesidades del Servicio, la Resolución Exenta N°0390, de fecha 27 de marzo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que amplía plazo de postulación y modifica tabla N° 12 de las Bases de la Convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, la Resolución Exenta N°26, 2023 de la Dirección Regional Metropolitana, que fija nómina de postulaciones Admisibles e inadmisibles en la Línea de Organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, las necesidades del Servicio.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante la **Resolución Exenta N°0277**, de fecha 01 de marzo de 2023, aprobó las **BASES DE LA CONVOCATORIA 2023, DEL FONDO CONCURSABLE DEL PATRIMONIO, TAMBIÉN DENOMINADO DE FORTALECIMIENTO PARA ORGANIZACIONES PATRIMONIALES**, las cuales determinan las fechas de los diversos procesos de la postulación así como los requisitos, criterios y conformación de las instancias de evaluación y de quienes conforman las comisiones técnicas y de selección.
2. Que, conforme a lo establecido en numeral 3, del Capítulo III de las Bases de los FFOP, se dictó **Resolución Exenta N°26**, con fecha 06 de abril de 2023, de la de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fija nómina de postulaciones admisibles e



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

inadmisibles en la línea de Organizaciones pertenecientes a zonas afectadas por incendios forestales, a la convocatoria 2023, del Fondo concursable del Patrimonio, también denominado Fondo de Fortalecimiento para las Organizaciones Patrimoniales (FFOP), en virtud de la cual publicó y notificó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles.

3. Que, dicha resolución declaró inadmisibles las siguientes postulaciones:

ORGANIZACIÓN	REGIÓN	ESTADO	OBSERVACIONES	FORMULARIO UNICO DE ADMISIBILIDAD
Asociación indígena agrícola cultural Newen Mapu	Araucanía	INADMISIBLE	Fuera de bases. No cumple antigüedad de creación, establecido en el Capítulo I, numeral 2 de las Bases de Postulación al FFOP2023.	FUA N°2
Asociación Indígena San Fabián de Alico	Ñuble	INADMISIBLE	Certificado con antigüedad superiora a 90 días. Conforme a lo establecido en el Capítulo IX, numeral 7 de las bases de Postulación al FFOP2023.	FUA N°5

4. Que, la referida resolución, era susceptible de ser impugnada a través de recurso de reposición, dentro del de plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación;
5. Que, la Asociación Indígena San Fabián de Alico interpuso recurso de reposición, en tiempo y forma, indicando las razones que, a su juicio, hacen que su postulación deba ser considerada como admisible. Por ello, tras una revisión de los antecedentes presentados por ellos, se logró revertir la declaración de inadmisibilidad, cuestión que se detalla en el informe técnico de apelación (ITA), que debidamente se acompaña a la presente resolución, y que se expresa en el siguiente cuadro de resumen:

ORGANIZACIÓN	REGIÓN	FORMULARIO UNICO DE ADMISIBILIDAD
Asociación Indígena San Fabián de Alico.	Ñuble	ITA N°1

6. Que, del estudio de los antecedentes presentados, ésta superioridad ha constatado y se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en el escrito de reposición individualizado previamente tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N°26, de fecha 06 de abril de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Por tanto:





Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**RESUELVO:**

- ACÓJASE** el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N°26, de fecha 06 de abril de 2023, de la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que fijó la nómina de postulaciones Admisibles e Inadmisibles en la Línea de Organizaciones Pertenecientes a **zonas afectadas por incendios forestales**, a la convocatoria 2023, del Fondo Concursable del Patrimonio, también denominado de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales (FFOP), pues los argumentos vertidos en el referido recurso de reposición da cuenta que la postulación de marras cumplía con los requisitos para ser declarada admisible.
- MODIFÍQUESE AL ESTADO DE ADMISIBLE** la postulación al Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones Patrimoniales, Línea de Organizaciones afectadas por incendios forestales, convocatoria 2023, que a continuación se individualiza:

ORGANIZACIÓN	REGIÓN	ESTADO
Asociación Indígena San Fabián de Alico.	Ñuble	ADMISIBLE

- NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por la Dirección Nacional, a las partes interesadas, vía correo electrónico, acompañando copia íntegra de esta resolución.
- TÉNGASE PRESENTE** que conforme a lo establecido en el Capítulo III, numeral 4 de las bases de los FFOP, la presente no será objeto de recurso alguno.
- PROCÉDASE** a realizar la evaluación técnica de la postulación admisible conforme indican las bases de los Fondos de Fortalecimiento para Organizaciones Patrimoniales, convocatoria 2023.
- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**GABRIEL DÍAZ MORALES  
DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO (S)  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/GDM

**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección SERPAT
- Departamento Jurídico SERPAT
- Archivo DRM.

